



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)
j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rdo. 2014-01128

Considera este despacho que la petición que antecede, tendiente a que se oficie al Ejército Nacional con el fin de que indique la situación laboral del señor Juan Diego García Puerta y la suerte que han tenido dineros correspondientes a acreencias laborales, **ES IMPROCEDENTE**, habida cuenta que, el presente trámite corresponde a un proceso verbal de divorcio, que se encuentra finalizado mediante sentencia del 07 de mayo de 2015.

La que la parte demandante deberá acudir a la vía procesal pertinente para obtener la información requerida.

Ejecutoriada la presente providencia, vuelva el expediente al archivo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

RAMÓN FRANCISCO DE SÍS MENA GIL
JUEZ